

I.1.3. Ingresos alegados producto de venta de vehículos por US\$ 8,175.04

(a) Posición del Ministerio Público.

101. La Fiscalía al formular su Acusación Oral, en la Sesión 311 del 16.12.2010, en cuanto al rubro vehículos, señaló: "... **en relación al tópico de compra de vehículos, en su segunda Pericia de Parte solo se consignan [07] siete vehículos por el monto de [US\$ 112,504.81] ciento doce mil quinientos cuatro punto ochenta y un dólares americanos; en su primera Pericia de Parte solo consignan la suma de [US\$ 34,188.50] treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho punto cincuenta dólares americanos; sin embargo, de acuerdo a los documentos que corren en el Expediente Judicial, también de las propias declaraciones prestadas por el acusado Luis Alberto Cubas Portal y su cónyuge y coacusada Karelia Montesinos Torres, tanto ante la DIRANDRO, en la Instrucción Penal y en el Juicio Oral, y también como expusieran oportunamente los Peritos de Oficio en los Debates Periciales, se tiene que los acusados, la Sociedad Conyugal Luis Alberto Cubas Portal y Karelia Montesinos Torres, gastaron en la adquisición de vehículos automotores la suma de [US\$ 155,909.24] ciento cincuenta y cinco mil novecientos nueve punto veinticuatro dólares americanos, conformados por: [02] dos vehículos adquiridos en Chile hasta por [US\$ 47,500] cuarenta y siete mil quinientos dólares, [04] cuatro vehículos en los que, según contratos, se invirtió la suma de [US\$ 61,840] sesenta y un mil ochocientos cuarenta dólares; y, [03] tres vehículos adquiridos en el mercado nacional hasta por la suma de [US\$ 46,569.24] cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve punto veinticuatro dólares americanos..."^[574].**

(b) Delimitación del tópico:

102. Más allá de que durante el Debate Pericial las utilidades obtenidas por concepto de venta de vehículos fue objetada por los peritos de oficio (quienes observaron de que los vehículos bajo condición de usados hayan podido generar el ingreso alegado), lo cierto es que al formular su Acusación Oral la Fiscalía centra su discrepancia en lo relativo al quantum de vehículos y, por ende, de egresos en que el acusado Luis Alberto Cubas Portal incurrió por dicho concepto. Consiguientemente, el debate se encuentra circunscrito a si lo gastado en vehículos fue de US\$ 155,909.24 (posición de la Fiscalía) o sólo US\$ 112,564.81 (posición de la defensa)^[575].
103. Cabe añadir en este punto de que, según la defensa, esta diferencia radica en que la Fiscalía le está atribuyendo indebidamente vehículos que no son de titularidad del acusado Luis Alberto Cubas Portal sino de **Mario Humberto Delgado Vásquez**.
104. Estando a ello, corresponde a esta Sala: **(i) Considerar como tópico no controvertido lo relativo a los ingresos que la defensa alega en relación a**

^[574] Ver fojas 103,006 y siguiente del Tomo 135.

^[575] Ver fojas 103,006 Tomo 135 y Fojas 94,548 del Tomo 132.

los 07 vehículos que reconoce como de titularidad del acusado Luis Alberto Cubas Portal (US\$ 8,175.04); y (ii) Remitir el examen de los otros 02 vehículos, cuya titularidad atribuye la defensa a Mario Humberto Delgado Vásquez, al análisis relativo a las adquisiciones que se reputan haber sido efectuados a través de este último vía simulación.

I.1.4. Ingresos alegados producto de la transferencia en dación en pago del inmueble sito en Av. Monterrico N° 1070-1072 Chalet N° 108, Urb. El Derby de Monterrico más Estacionamiento N°11 por US\$ 41,794.

105. En este extremo, cabe significar que mientras que es tesis de la defensa de que dicho inmueble fue adquirido por el acusado Luis Alberto Cubas Portal en la suma de **US\$ 108,206** y entregado a **Mario Humberto Delgado Vásquez** en dación en pago al valor de **US\$ 150,000** obteniendo una diferencia a su favor de **US\$ 41,794**; por su parte, la Fiscalía sostiene de que esta dación en pago constituye un acto simulado, y que, por ende, **el monto en referencia no corresponde tomarlo en consideración como ingreso.**
106. Estando a ello, corresponde a esta Sala **remitir el examen de esta supuesta transferencia al análisis relativo a los actos jurídicos que se reputan haber sido simulados a través de la intervención de Mario Humberto Delgado Vásquez.**